



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

##### *Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales*

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras que se citan, se publica el acuerdo definitivo, así como su texto íntegro tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Régimen de recursos. – Contra su aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo (artículos 19 TRLRHL y 113 LRBRL), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.b LRJCA), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación (artículo 46.1 LRJCA), todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno (artículos 58.2 y 89.3 LRJAP y PAC).

\* \* \*

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Modificación del artículo 4, apartado tercero. El tipo de gravamen será del 2%, con una cuota mínima de 20 euros.

Entrada en vigor. – Las modificaciones de la presente ordenanza fiscal entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuentelcésped, a 27 de agosto de 2015.

El Alcalde,  
Marcos Alcalde de la Cámara